

**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**  
**ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**  
**CRITERIO NO VINCULANTE**

**REMITENTE:** PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

**OFICIO:** 177-2021-P-CPJP

**FECHA:** 09 DE JULIO DE 2021

**MATERIA:** PENAL – PROCEDIMIENTO DIRECTO

**TEMA:** OPORTUNIDAD PARA REALIZAR EL ANUNCIO DE PRUEBA EN EL PROCEDIMIENTO DIRECTO

**CONSULTA:**

¿El tiempo para el anuncio de prueba en el procedimiento directo excluye la fecha señala para la audiencia? y ¿cuál es el efecto se su presentación extemporánea?

**FECHA DE CONTESTACIÓN:** 05 DE JULIO DE 2022

**NO. OFICIO:** 998-2022-P-CNJ

**RESPUESTA A LA CONSULTA. -**

**Código Orgánico Integral Penal**

**Art. 640.- Procedimiento directo.-** El procedimiento deberá sustanciarse de conformidad con las disposiciones que correspondan del presente Código y las siguientes reglas:

[...]

5. Hasta tres días antes de la audiencia, las partes realizarán el anuncio de pruebas por escrito.

**ANÁLISIS:**

Una de las reglas mediante las cuales debe sustanciarse el procedimiento directo es la contempla en el Art. 640.5 del Código Orgánico Integral Penal, relativa a la oportunidad de la prueba, que determina que el anuncio de prueba por escrito debe ser realizado hasta tres días antes de la audiencia.

El tiempo con el que cuentan los sujetos procesales para cumplir con esta actividad es considerado término, puesto que no se la pueda realizar fuera de los días y horario hábiles establecido por el Consejo de la Judicatura. Al contrario de lo que manifiestan

los consultantes, la fecha de la audiencia de juicio directo no puede ser excluida para el cómputo del límite temporal que poseen los sujetos procesales para realizar el anuncio de prueba, puesto que representa la base o el punto de partida para efectuar el cálculo.

De esta manera, los sujetos procesales, dentro del procedimiento directo, pueden realizar su anuncio de prueba por escrito hasta tres días antes de la audiencia. Para ejemplificar se ponen los siguientes casos: 1) Si la audiencia de juicio directo está fijada para un día viernes, los sujetos procesales podrán realizar su anuncio de prueba por escrito hasta el día martes anterior. 2) Si la audiencia de juicio directo está fijada para un día lunes, los sujetos procesales podrán realizar su anuncio de prueba por escrito hasta el día miércoles de la semana anterior. Esta actividad procesal la deberán cumplir dentro del horario laboral establecido por el Consejo de la Judicatura.

Por otro lado, con respecto a la segunda parte de la consulta, la prueba que es anunciada extemporáneamente no puede ser admitida al juicio, por lo que no se la practicará, en razón del derecho a la defensa, en su garantía de contradicción, prevista en el Art. 76.7.h) de la Constitución de la República del Ecuador, que les asiste a los demás sujetos procesales.

#### **ABSOLUCIÓN:**

El cómputo del tiempo con el que cuentan los sujetos procesales para realizar su anuncio de prueba por escrito dentro del procedimiento directo, no puede excluir la fecha de evacuación de la audiencia de juicio directo, puesto que es la base para su cálculo. Por otra parte, la prueba que ha sido anunciada extemporáneamente no deberá ser admitida al juicio, en virtud de que limita o impide la contradicción de los demás sujetos del proceso.